



RESOLUCIÓN DE COORDINACION EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERU
N°013-2018-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 15 MAR. 2018

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 006-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, N° 007-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA y N° 90-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración, el Informe N° 124-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, el Informe N° 0034-2018-MTPE/3/24.3/CE/OVV elaborado por el Especialista Legal Administrativo I para la Coordinación Ejecutiva, y, el Informe Técnico N° 053-2018-MTPE/3/24.3/CE-LECHR, elaborado por la Asesora Técnica de Coordinación Ejecutiva

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2015-TR de fecha 08 de setiembre de 2015, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", la que viene operando administrativa, presupuestal y financieramente a partir del ejercicio fiscal 2016;

Que, la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, en el SUBCAPÍTULO III establece Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en materias de Personal, en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y en materia de bienes y servicios, entre otras.

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, bajo el mismo tenor, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Per", otorga a las Unidades Gerenciales la potestad de formular y proponer directivas, lineamientos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional, en materias de su competencia;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 95-2016-MTPE/3/24.3/CE, se aprobó la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE que establece los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas e Instructivos en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, con Informe Técnico N° 006-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración remite a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la propuesta de Directiva General "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Programa Impulsa Perú para el 2018", para su evaluación e informe previo a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 124-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva antes mencionada;

Que, a través de Informe Legal N° 0034-2018-MTPE/3/24.3/CE/OVV, el Especialista Legal Administrativo I de Coordinación Ejecutiva considera procedente aprobar el proyecto de la referida Directiva general;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2018-MTPE/3/24.3/CE-LECHR, la Asesora Técnica de Coordinación Ejecutiva propone considerar disposiciones normativas y sugiere incluirlas en el proyecto de Directiva, las que han sido incorporadas en su totalidad;

Que, mediante Informe N° 90-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración, comunica que se han incorporado las sugerencias propuestas por la Asesora Técnica de Coordinación Ejecutiva en la referida Directiva;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar la Directiva General N° 02-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" para el Año Fiscal 2018";

Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; y el especialista Legal Administrativo I para la Coordinación Ejecutiva, y,

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y los literales h), e i) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR;

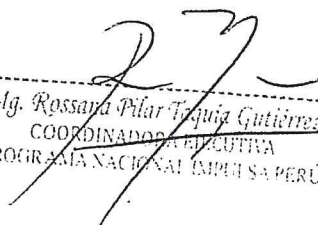
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva General N° 02-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA denominada "**Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público en el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" para el 2018**".

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a las Unidades Gerenciales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Artículo Tercero.- Disponer su publicación en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

Regístrese, comuníquese y publíquese.-


Mg. Rossana Pilar Toquiza Gutiérrez
COORDINADORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ

DIRECTIVA GENERAL N° 02-2018-MTPE/3.24/3/CE/UGA

“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES LABORALES “IMPULSA PERU”. PARA EL AÑO FISCAL 2018”

Formulada por: Unidad Gerencial de Administración

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto, dentro del proceso de ejecución presupuestaria orientadas a optimizar el uso de los recursos Públicos, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

II. FINALIDAD

Adoptar las medidas necesarias para ejecutar el Presupuesto del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, priorizando el gasto dentro de un marco de disciplina presupuestaria de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- 3.2. Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3. Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 3.4. Resolución Ministerial N°175-2015-TR que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “IMPULSA PERÚ” en el Pliego 012 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- 3.5. Decreto Supremo N° 03-2015-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “VAMOS PERÚ” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “IMPULSA PERU”
- 3.6. Decreto Supremo N° 016-2011-TR, que crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 008-2016-TR.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Vamos Perú, modificada por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR.
- 3.8. Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 095-2016-MTPE/3.24.3/CE, que aprueba la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/24.3/CE “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas e Instructivos para el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores civiles del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”.





V. DISPOSICIONES GENERALES

La Coordinación Ejecutiva, las Unidades Gerenciales y los Jefes Zonales de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" deben priorizar sus actividades programadas para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, haciendo uso racional, eficiente y eficaz de los recursos públicos, sin afectar la calidad de los servicios que brinda el Programa.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 EN MATERIA DE PERSONAL

- 6.1.1. Está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismos y fuente de financiamiento.
- 6.1.2. El Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" está prohibido de efectuar gastos por concepto de horas extras.
- 6.1.3 Se encuentra prohibido efectuar pagos al personal civil del Programa fuera de los alcances de la normatividad vigente sobre la materia bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.
- 6.1.4. El monto máximo mensual para el pago por honorarios de un contrato bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), es el señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2006.
- 6.1.5 La contratación de servicios de asesorías y/o consultorías (servicio de terceros), solo se realizará con profesionales debidamente acreditados, con experiencia comprobada en el rubro.
- 6.1.6 El área usuaria es responsable de supervisar que las actividades de asesorías y/o consultorías contratadas se realicen en el marco de los Términos de Referencia requeridos.
- 6.1.7 Los servicios de consultoría y/o asesorías son contratos de carácter temporal o eventual (no permanente) y no para realizar labores administrativas o funcionales, siendo responsabilidad del área usuaria la contratación de dichos servicios.

6.2 EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Queda prohibido durante el Año Fiscal 2018:

- 6.2.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros" y a las partidas vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.
- 6.2.2 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas





del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando solo para dicho fin.

6.2.3 Los créditos presupuestarios destinados al pago de cargas sociales no podrán ser destinados a otros fines, bajo responsabilidad.

6.2.4 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

6.2.5 Efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas), 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet) y 2.3.2.2.4 (Servicios de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

6.2.6 Los Programas Presupuestarios no pueden habilitar recursos a las categorías de gasto, Acciones Centrales y APNOP, porque el control y revisión de las notas modificatorias se efectuará a este nivel.

6.3 EN MATERIA DE BIENES Y SERVICIOS

6.3.1 La contratación de bienes y servicios se realizará en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias

6.3.2 Las comisiones de servicios, son reguladas por la Directiva Específica vigente.

6.4 EN EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

6.4.1 El personal de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" deberá apagar las luces y los equipos que consuman energía eléctrica cuando no sean utilizados, siendo responsabilidad de la última persona que hizo uso de ellos. El personal deberá reportar a la Unidad Gerencial de Administración, el deterioro de luminarias a fin de que adopte las medidas correctivas.

6.4.2 De presentarse condiciones favorables, deberá aprovecharse la iluminación de la luz natural.

6.4.3 Los equipos de cómputo, impresoras, sistema de luces, ventiladores y demás equipos, deberán ser apagados al culminar las labores diarias.



6.5 EN EL SERVICIO DE AGUA

6.5.1 Todo el personal del Programa "Impulsa Perú", independientemente del régimen de contratación que los vincule, está en la obligación de utilizar el agua en forma racional. En caso detecte algún desperfecto en las instalaciones de agua potable, deberán comunicarlo a la Unidad Gerencial de Administración, a fin de que adopte las acciones correctivas.

6.6 EN EL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

6.6.1 En ningún caso, el gasto mensual por servicio de telefonía móvil puede exceder de S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Soles), por todo concepto.

6.6.2 La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo.

6.6.3 No puede asignarse más de un equipo por persona.

6.6.4 El uso de la telefonía móvil está limitado al servicio oficial, siendo su empleo moderado y de acuerdo a las necesidades del servicio.

6.6.5 El control del cumplimiento de las medidas dictadas están a cargo de la Unidad Gerencial de Administración.

6.7 EN GASTOS POR IMPRESIONES, PUBLICIDAD Y FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS

6.7.1 Sólo se podrá contratar el servicio de publicidad estatal, prensa escrita, radio y televisión, de conformidad a las condiciones y restricciones dispuestas en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.

6.7.2 La documentación interna deberá ser impresa en blanco y negro, salvo casos excepcionales autorizados por el jefe inmediato.

6.7.3 Cuando la documentación requiera ser impresa, deberá hacerse por ambas caras, salvo casos excepcionales autorizados por el jefe inmediato superior.

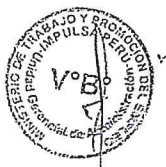
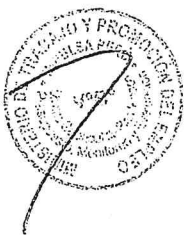
6.7.4 Las circulares informativas y comunicados internos deben efectuarse a través del correo electrónico institucional

6.7.5 Sólo se entregarán tarjetas de presentación a Coordinación Ejecutiva, Gerentes de Unidades Gerenciales, Jefes Zonales y Responsables de Área.

6.8 EN GASTOS POR ÚTILES DE ESCRITORIO

6.8.1 Está prohibido el uso de papel bond, útiles de oficina, impresoras y fotocopiadoras del Programa "Impulsa Perú" para asuntos de carácter personal.

6.8.2 Los requerimientos de útiles de escritorio y otros materiales de oficina de cada unidad orgánica, deben corresponder a las necesidades indispensables del área de trabajo, en función al número de personal que presta servicios en ella





- 6.8.3 Se debe tener en cuenta que la conservación y el cuidado de los artículos de oficina propiedad del Programa, son responsabilidad de cada servidor.
- 6.8.4 Los Gerentes de Unidades Gerenciales, Jefes Zonales y Jefes de Áreas, adoptarán las medidas necesarias para la adquisición y uso racional de útiles de escritorio y materiales de oficina, sin afectar el cumplimiento de sus objetivos y la calidad de los servicios.
- 6.8.5 Los requerimientos de tintas, tóner y similares para las impresoras, se formularán por lo estrictamente necesario.
- 6.8.6 La reposición de materiales por pérdida, robo o deterioro será asumida por el servidor a quien le fueron asignados, si ello se hubiera producido por su negligencia.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1. Los temas no tratados en la presente Directiva, serán resueltos por la Unidad Gerencial de Administración, según la normativa general vigente.
- 7.2. Con la aprobación de la presente Directiva general, queda sin efecto la Directiva General N° 008-2017-MTPE/3/24.3/CE/UGA.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 Son responsables de la aplicación y cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, el/la Coordinador (a) Ejecutivo (a), los Gerentes de Unidades Gerenciales y los Jefes Zonales, así como los funcionarios y servidores civiles del Programa Impulsa Perú, según corresponda.

